

ACTA DE ACUERDO:

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de abril de 2018, POR UNA PARTE: FEMI representada por los Dres. Patricia Nava y Osvaldo Bianchi, asistidos por la Dra. Alicia Queiro; y POR OTRA PARTE: SMU, representado por el Dr. Federico Preve, asistido por el Ec. Federico Penino, Ec. Luis Lazarov y la Dra. Romina Luciano, ACUERDAN:

PRIMERO: A los efectos de la integración de los Tribunales de Concurso del personal médico correspondientes a los llamados realizados por ASSE, las partes comparecientes - SMU y FEMI - establecen a continuación los criterios que se adoptarán y a tales fines se suscribe el presente acuerdo.

SEGUNDO: En todos los concursos de llamados médicos de ASSE deberán estar debidamente notificados e informados SMU y FEMI. A tales efectos ASSE deberá realizar la comunicación por un medio fehaciente e idóneo que garantice el conocimiento de dicho llamado por ambas Instituciones Gremiales.

TERCERO: Una vez formalizado el llamado por ASSE, la designación del representante será definido de común acuerdo entre SMU y FEMI.

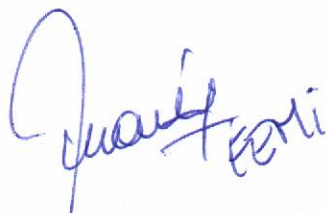
CUARTO: Criterios para la designación: Para los casos de los concursos y llamados de ASSE se considerarán los siguientes criterios:

4.1: Se priorizará que el candidato a representante sea un delegado local, a fin de poseer el conocimiento de las características y particularidades de la zona geográfica y su entorno.

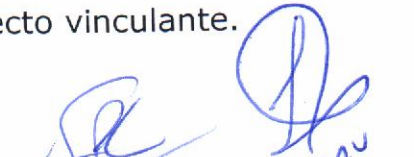
4.2: En caso de requerirse consideraciones técnicas, se podrá pedir el asesoramiento de las Sociedades Científicas. La consulta a estas Sociedades tendrá como única finalidad la de recomendaciones técnicas en llamados de especialidades médicas. A saber asesorará respecto de calificación de cursos de post grado, valoración de cursos de formación, méritos académicos, etc. Sus recomendaciones serán consideradas por el delegado sin efecto vinculante.



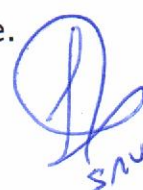
FEMI



FEMI



SMU



SMU



QUINTO: A los efectos del nombramiento del representante en los Tribunales de Concurso, FEMI y SMU se comprometen a designar a sus interlocutores los que se ajustarán a éste convenio, a la normativa y a los protocolos que ambas partes establezcan, priorizando formación, residencia y antigüedad.

SEXTO: En caso que FEMI y SMU no logren arribar a un acuerdo en la designación del representante, o exista dificultades al respecto, se negociará políticamente a fin de alcanzar un acuerdo consensuado en tal nombramiento.


FEMI


FEMI






SMU


SMU




SMU